

mas de coordinación entre las diversas autoridades judiciales que pueden estar implicadas en un supuesto (las potenciales consecuencias de la ausencia de un registro de resoluciones penales de reconocimiento mutuo aparecen mencionadas de forma reiterada a lo largo de obra) son un terreno abonado para la aparición de casos donde las cuestiones de fondo saldrán inevitablemente a la superficie. Quizá ello habría hecho conveniente un capítulo introductorio donde se hubiese aplicado el mismo análisis dual a los Títulos preliminar y primero de la Ley 23/2014 o un capítulo de conclusiones que hubiese agrupado estas cuestiones de fondo donde recabar las autorizadas opiniones de los autores de esta magnífica obra que ha propiciado, una vez más, el Instituto de Estudios Europeos de la Universidad de Valladolid con la colaboración del Consejo General del Poder Judicial.

Pablo Martín Rodríguez
Universidad de Granada

Gregorio GARZÓN CLARIANA (ed.),
La democracia en la nueva gobernanza económica de la Unión Europea,
Marcial Pons, Madrid, 2015, 238 pp.

El libro que comento tiene su origen en un Seminario celebrado en Barcelona el 20 de febrero de 2015, en el marco de la Cátedra Jean Monnet, cuya titularidad ostenta el editor de esta obra colectiva, Gregorio Garzón Clariana, aunque no todos los autores coinciden con los ponentes del mencionado Seminario. Aquel día el encuentro versó sobre «Democracia y Derecho en la Unión Europea», pero los trabajos publicados se centran en un ámbito del proceso de integración en el que la cesión de competencias a las instituciones europeas pone de manifiesto de manera más acuciante la necesidad de redefinir y reforzar los mecanismos de rendición de cuentas y de legitimación de democrática: la gobernanza económica de la Unión Europea (UE).

El prestigio de los autores escogidos para este trabajo ya garantiza la calidad del estudio. Además, se ha procurado realizar un análisis desde la perspectiva de las distintas instituciones involucradas en cualquier evaluación democrática del sistema europeo: el Parlamento Europeo (Anders Neergard), la Comisión (Jean-Paul Keppenne) y el Banco Central Europeo (Jean-Victor Louis). Curiosamente, el análisis de los parámetros democráticos de la interacción entre los gobiernos de los Estados miembros no se centra en la acción del Consejo, sino en los ámbitos de cooperación intergubernamental establecidos

mediante instrumentos de derecho internacional al hilo de las urgencias de la crisis (Alberto de Gregorio Merino). Puede justificar esta opción el debate doctrinal que ha suscitado esta metodología de actuación en detrimento del método comunitario, y sus repercusiones para la calidad de nuestras democracias, tras el largo y proceloso camino que hubo de recorrerse para trasladar al ámbito comunitario mecanismos de control político y *check and balances* propios de los Estados de derecho.

Un segundo grupo de trabajos aborda el test democrático de la nueva gobernanza económica de la UE desde una perspectiva sectorial: la unión fiscal (Ramón Tremosa i Balcells), los instrumentos de supervisión financiera (Andreu Olesti Rayo) y los efectos sociales de los mecanismos de asistencia financiera (Manuel López Escudero). Finalmente, en un ángulo más político que científico, dan su opinión sobre estos temas Joan Carles Gallego i Herrera, Ricard Bellera Kirchhoff (ambos en nombre de Comisiones Obreras) o Luis Planas Puchades (en representación del Comité Económico y Social Europeo).

Confiesa el editor en la presentación, en un encomiable acto de sinceridad, que «siempre es posible aspirar a una mayor diversidad de temas [...] y el que suscribe no oculta que la hubiera deseado». No obstante, estoy plenamente de acuerdo con él cuando señala que en el libro «se ofrece una colección importante de trabajos serios sobre la democracia en la gobernanza económica de la UE» (p. 16). Se trata de un debate interesante, e incluso imprescindible, para dotar de mayor legitimación al proceso de integración europeo, que ha generado amplias discusiones en otros Estados miembros, y que en España no ha concitado la necesaria atención. Surgen nuevas generaciones, que van tomando el relevo, a las que el efecto pacificador de la UE les queda muy lejos, y que no aceptan la legitimación por los resultados que presidió el proceso de integración durante la segunda mitad del siglo xx, en particular cuando sucesivas crisis cuestionan de manera alarmante ese pretendido éxito de resultados (Alberto de Gregorio, pp. 81-82).

Los mecanismos de resolución de crisis, en particular de las crisis financieras, deben ser rápidos y se acomodan mal al control parlamentario, al menos a priori. La naturaleza reactiva de los mercados financieros, o las disfunciones que puede generar la información privilegiada, aconsejan la articulación de mecanismos de adopción de decisiones rápidos y discretos. Esto ha hecho que las medidas adoptadas por los Estados miembros de la UE, tanto fuera como incluso dentro del marco comunitario, hayan sido un blanco fácil de las acusaciones de un deficiente control democrático. En este ámbito, particularmente en los últimos tiempos, ha vuelto la moda de acusar a la UE en general de déficit democrático, en una involución que parte de la mitificación de los parlamentos nacionales como la única fuente de genuino control democrático. En ese proceso se suelen olvidar, o incluso esconder interesadamente,

las deficiencias que los sistemas nacionales de control democrático también arrastran.

En ese marco, por ejemplo, Manuel López Escudero critica sin ambages en su contribución el impacto de los programas de ajuste acordados con el MEDE sobre los derechos fundamentales y su deficiente control democrático (pp. 220-229). Otros autores detectan áreas en las que el control democrático de las instituciones se ha incrementado paralelamente al aumento de sus competencias, aunque reconocen que en otros ámbitos ese tipo de control podría mejorar significativamente (Jean-Paul Keppenne, pp. 96-101). En una perspectiva más optimista, Anders Neergard destaca que el Parlamento Europeo juega un papel muy importante «in setting the framework for both economic coordination and for the Banking Union», al tiempo que dicha institución «has managed to move forward its positions in respect of both accountability and appointments in both the SSM and SRM» (pp. 59-60). Como propone De Gregorio Merino, el Sistema europeo debe preservar «a balance between European and national legitimacy» (p. 80). Adicionalmente, este mismo autor apunta lúcidamente a otra fuente de legitimación democrática: el respeto del principio de solidaridad (p. 83).

En el contexto de este debate, es posible encontrar en este libro numerosas ideas y propuestas discutibles e interesantes. Por ejemplo, las distintas futuras opciones de cooperación entre el Parlamento Europeo y los Parlamentos nacionales (Jean-Paul Keppenne, pp. 106-108). Por su parte, Jean-Victor Louis explica con su habitual rigor que control democrático debe traducirse fundamentalmente como rendición de cuentas (*accountability*) en el ámbito monetario (pp. 126-135), y que es necesario distinguir entre rendición de cuentas y control de la actividad supervisora del BCE (pp. 140-145). Todo ello le permite realizar interesantes reflexiones sobre las mejores fórmulas para mejorar la rendición de cuentas de dicha institución en el plano político, y las que es preciso descartar, sin afectar la independencia de esta institución (pp. 145-150). Más tajante es Andreu Olesti, que afirma que «mientras que la rendición de cuentas del BCE en la política monetaria puede ser discutida, en el contexto de la supervisión prudencial no cabe una disputa de esas características» por la importancia de los poderes que le han sido concedidos, las repercusiones sociales de sus decisiones (p. 170) y el mayor componente subjetivo en las decisiones a adoptar (p. 177).

Estas breves pinceladas puedan dar una idea del rico debate que el lector encontrará en este interesante libro colectivo sobre un tema atractivo e ineludible. Sin duda, un acierto del editor de la obra colectiva, que ha conseguido reunir a un grupo de primeros espadas que nunca defraudan.

Luis M. Hinojosa Martínez
Universidad de Granada